



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.12 DE 2020**

**“Por medio del cual se concede excepción transitoria a los literales g y h del artículo 31 del Acuerdo No.01 de 2010”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que el artículo 31 de la citada norma, estableció que el aspirante aceptado por primera vez legalizará su matrícula ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- (...) **g)** *Certificados de notas de 6° a 11° grado en original.*
- h)** *Exámenes de medicina general y serología realizados en el Centro de Diagnóstico Médico de la Universidad de Sucre. (...)*

Que, mediante Resolución No.27 de 2020, el Consejo Académico aprobó, para el periodo 02 de 2020, el calendario para el proceso de admisión y matrícula de estudiantes nuevos;

Que dentro de dicha programación se da cumplimiento a los literales enunciados del artículo 31 del Acuerdo No.10 de 2010;

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS ha clasificado al covid-19, como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio;

Que, la Universidad de Sucre ha tomado medidas en aras de preservar la salud de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, encaminadas a preservar el bienestar de la comunidad universitaria;

Que, en este sentido, se ha hecho necesario conceder excepciones transitorias, y por el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria, a algunas normatividades que permitan cumplir a la Universidad de Sucre con el desarrollo de su objeto misional y se adapten a las nuevas exigencias dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Protección Social y las autoridades departamentales y municipales;

Que por todo lo expuesto, y en atención al proceso de admisión de nuevos estudiantes que adelanta la Institución, se han buscado mecanismos alternativos que permitan de una u otra manera continuar con dicho proceso, por lo que se solicita conceder una excepción transitoria a los **literales g y h del artículo 31 del Acuerdo 01 de 2010**, debido a que en estricto cumplimiento de las directrices de



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.12 DE 2020**

**“Por medio del cual se concede excepción transitoria a los literales g y h del artículo 31 del Acuerdo No.01 de 2010”**

las autoridades nacionales, departamentales y municipales, en materia de prevención y propagación de contagio del covid-19, el proceso para adquirir los certificados de notas de 6° a 11° en original, se ha tornado más lento, debido a que la mayoría de las instituciones de educación media se encuentran laborando bajo la modalidad de trabajo desde casa y, además de eso, no es viable en términos de salubridad que la Universidad de Sucre realice los exámenes de laboratorio que se contemplan en dicha normatividad;

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2020, después de analizar la propuesta presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Conceder excepción transitoria al literal g) del artículo 31 del Acuerdo 01 de 2010, para que los estudiantes admitidos en el primer semestre del segundo período de 2020 puedan presentar los certificados de notas de 6° a 11° grado, en original, hasta veinte días antes de la finalización del periodo académico 02 de 2020.

**PARÁGRAFO 1.** Quien no cumpla con lo establecido dentro del término del presente artículo, se entenderá que no acreditó la condición de estudiante.

**ARTÍCULO 2o.** Conceder excepción transitoria al literal h) del artículo 31 del Acuerdo 01 de 2010, para que los estudiantes admitidos en el primer semestre del segundo período de 2020 queden exentos de presentar para el proceso de matrícula, los exámenes de medicina general y serología que se requieren, mientras persisten las medidas de no presencialidad causadas por la pandemia Covid-19.

**PARÁGRAFO** Los estudiantes beneficiados por el presente artículo deberán realizarse los exámenes, de que trata el literal h) del artículo 31 del Acuerdo 01 de 2010, una vez sea superada la causa que originó la exoneración transitoria de dicha normatividad.

**ARTÍCULO 3o.** La Universidad de Sucre fijará un cronograma especial para la realización de dichos exámenes, una vez sea superada las causas que originaron la exoneración de los mismos.

**ARTÍCULO 4o.** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, comunicará la decisión tomada mediante el presente Acuerdo a los estudiantes admitidos a través de la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.12 DE 2020**

**“Por medio del cual se concede excepción transitoria a los literales g y h del artículo 31 del Acuerdo No.01 de 2010”**

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de agosto de 2020.

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
Secretaria General

|          | <b>Nombres y apellidos</b>    | <b>Cargo</b>                   | <b>Firma</b>                                       |
|----------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|
| Proyectó | Eder David Baldovino Mercado  | Auxiliar Administrativo        | Original firmado por Eder David Baldovino Mercado  |
| Revisó   | Tania Inés Martínez Medrano   | Secretaria General             | Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano   |
| Aprobó   | María Fernanda Polanía Correa | Presidente de Consejo Superior | Original firmado por María Fernanda Polanía Correa |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.